COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1623
14 de marzo de 2018

Por el cual se fijan cupos, criterios de admisión y punto de corte para la quinta cohorte de la Maestría en Psicología, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

El COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó al Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes de los programas de Especialización, Especialidades Médicas, clínica y Quirúrgicas, Maestría y Doctorados a partir de la tercera cohorte.

2. Que la Maestría en Psicología ha sido aprobada por el Ministerio de Educación Nacional con renovación de Registro Calificado según Resolución 14350 del 7 de septiembre de 2015 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 54135.

3. El Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas el 12 de febrero de 2018, Acta 3, recomienda al Comité Central de Posgrados los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la quinta cohorte de la Maestría en Psicología.

4. Que este Comité en su sesión 714 virtual del 14 de marzo de 2018, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la quinta cohorte de la MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.

b. Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites servicios/visas/clases.

c. Acreditar título como profesional preferiblemente en Psicología o en disciplinas del área de las Ciencias Sociales, de la Educación o de la Salud, afines a las líneas de investigación que ofrece la Maestría. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo.

   Como mecanismo extraordinario y residual, podrán presentarse los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante lo anterior, dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional.

d. El candidato deberá presentar su hoja de vida, la fotocopia de sus diplomas, historia académica con promedio de notas, vida laboral y producción académica, acompañadas de las debidas certificaciones oficiales.

e. Para los estudiantes en espera de ceremonia de grados presentar, si la tiene, experiencia como auxiliar administrativo, monitorias, auxiliar de investigación, pasantías o practicas investigativas

f. Presentar una prueba escrita con base en el análisis de un documento seleccionado previamente por el Comité de Programa de la Maestría.

g. Presentar un planteamiento del problema de cinco a diez páginas a doble espacio, en el que se presente el título y la presentación de un tema de investigación pertinente a una de las líneas de énfasis, en el que se desarrolle la temática de acuerdo a un soporte bibliográfico relevante y se formulen unas posibles preguntas de investigación en las que se desee profundizar durante el proceso de formación.

h. Presentar ante el Comité de Programa, mediante ~~entrevista~~ sustentación oral, el tema y las preguntas planteadas en el ensayo académico, así como los motivos y las expectativas académicas del aspirante respecto al programa y la línea de investigación de interés.

PARAGRAFO 1. El ensayo académico debe inscribirse en una de las siguientes líneas de investigación que se ofertan para la cohorte:

- -Cognición y evolución
- -Psicología Clínica
- -Neurociencia, cognición y salud
- -Psicología, sociedad y subjetividades
- -El método analítico y sus aplicaciones.
- -Salud mental en los campos aplicados de la Psicología

PARÁGRAFO 2. Los aspirantes de áreas científicas o técnicas diferentes a la psicología o aquellos que puedan justificar diplomas extranjeros equivalentes deben mostrar, con base en su currículo académico y la prueba escrita que presentan al momento de postularse al programa, un nivel de conocimientos en psicología y de aptitud para la investigación en la disciplina. No obstante, el programa ofertará y sugerirá cursos de pregrado como cursos de nivelación a aquellos estudiantes procedentes de otras disciplinas que requieran fortalecer sus conocimientos en temáticas de la disciplina psicológica afines a su trabajo de investigación, siempre y cuando estos cursos sean impartidos por un docente con titulación mínima de magister.

PARAGRAFO 3. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO 3. Se seleccionarán los candidatos que obtengan los mejores puntajes hasta completar el cupo, de acuerdo a los siguientes criterios:

a. Hoja de vida: 40 por ciento

- Formación Académica: 20 por ciento

  - Promedio acumulado en el pregrado en Psicología (o área afín): hasta 5 por ciento
  - Participación en eventos relativos al área de la Psicología: hasta 8 por ciento
  - Premios y distinciones académicas: hasta 7 por ciento

Producción académica en áreas afines a la Maestría: 20 por ciento

- Experiencia laboral (en espera de grados cuenta la experiencia como monitores o auxiliares administrativos de la universidad): hasta 5 por ciento
- Experiencia docente: hasta 5 por ciento
- Experiencia investigativa (en espera de grados cuenta participación en semilleros, pasantías o prácticas investigativas): hasta 5 por ciento
- Publicaciones: hasta 5 por ciento

b. Prueba escrita: 30 por ciento

- Precisión conceptual: hasta 10 por ciento
- Capacidad y coherencia argumentativa: hasta 10 por ciento
- Actitud analítica y crítica: hasta 5 por ciento
- Redacción y claridad en la escritura: hasta 5 por ciento

c. Planteamiento del problema: 15 por ciento

- Pertinencia y claridad de los temas y preguntas planteadas con la temática de la línea de investigación de interés: hasta 6 por ciento
- Coherencia en la argumentación: hasta 3 por ciento
- Redacción: hasta 3 por ciento
- Respaldo Bibliográfico: hasta 3 por ciento

d. Presentación oral: 15 por ciento

- Concordancia de la exposición con la comunicación escrita: hasta 5 por ciento

- Pertinencia: hasta 5 por cierto
- Coherencia y claridad: hasta 5 por ciento

Se realiza la presentación oral después de que el aspirante haya sido preseleccionado con base en el estudio de la documentación.

ARTICULO 4. De acuerdo con la Resolución de Facultad 5939 del 17 de febrero de 2016, los estudiantes del programa Maestría en Psicología, deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera, como requisito de grado, en uno de los siguientes idiomas: Inglés, francés, italiano o portugués; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

PARÁGRAFO 1. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida.

ARTÍCULO 6. Fijar un cupo máximo de veinte (25) estudiantes y un mínimo de quince (15) estudiantes El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

PARÁGRAFO 1. El número mínimo de cupos requeridos para la apertura de cada una de las líneas de investigación será de tres (3) alumnos/as.

PARAGRAFO 2. Si no se llenare el cupo mínimo de alumnos/as para la apertura de una línea, el(los) aspirante(s) pueden solicitar su inscripción a otra línea ofertada por el programa durante la misma cohorte.

PARÁGRAFO 3. Se asignarán tres cupos adicionales para estudiantes en la modalidad de transferencia y dos cupos para cambio de programa, cuando el Consejo de Facultad lo considere y los aspirantes cumplan los siguientes requisitos:

Para estudiantes de transferencia:

- Antecedentes académicos del candidato.
- Motivo de retiro, certificado oficialmente por la institución de procedencia. - Plan de estudios vigente del programa de la institución de la que procede el candidato.
- Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado, y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Para cambios de programa:

- Antecedentes académicos del candidato.
- Calidad de la justificación del solicitante sobre el motivo del cambio de programa.
- Plan de estudios vigente del programa del que proviene el candidato. - Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado, y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

PARAGRAFO 4. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

ARTICULO 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTICULO 8. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTICULO 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Presidente encargado en funciones de director

EDILIA MORALES OSORIO
Secretaria AD HOC